



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2018-00054-00

DEMANDANTE: CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS

DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO CORZO LOPEZ Y OTROS

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0023

DECISIÓN: NIEGA ENTREGA DE DINEROS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud. Sírvese resolver lo pertinente. Bucaramanga, 24 de enero del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias se tiene que, la mandataria de la parte demandante solicita mediante memorial radicado vía correo electrónico el 16 de diciembre del 2021 la entrega de los depósitos judiciales obrantes a favor del proceso mediante orden de pago.

Frente al particular, **el despacho no accederá a lo pedido** dado que a la fecha no obra dentro del plenario liquidación del crédito aprobada, requisito previo que para la entrega de dineros prevé el artículo 447 del C.G.P.

Así las cosas, es necesario advertir a la abogada MARLENE MARTINEZ SARMIENTO que tiene el deber de revisar el expediente digital, antes de elevar cualquier memorial con destino al proceso para evitar impetrar solicitudes frontalmente improcedentes como la de marras, ello a través de la herramienta “CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES” de la plataforma JUSTICIA XXI WEB - TYBA, lo cual puede hacer a través de cualquier buscador de internet o directamente en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Es opción de la plataforma en cuestión para revisar los expediente virtuales llenar todos los campos del formulario que allí aparece (departamento 68, ciudad 68001, corporación 41, especialidad 89, despacho 001 y código del proceso 20180005400) o simplemente ingresar todos los 23 dígitos ya indicados juntos que para este caso serían **68001418900120180005400** en la casilla de “código del proceso” y luego llenar la casilla del código de seguridad que aparece en rojo; acto seguido dar click en el botón consultar y si todo se ha hecho correctamente deberá desplegarse el mensaje “Registros coincidentes”.

Cumplidos los pasos anteriores, podrá consultar el expediente virtual, localizando la pestaña “**actuaciones**” en la que se registra todos los documentos contentivos del expediente electrónico.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial que representa a la parte demandante, a dar cumplimiento a lo contenido en el art. 447 del CGP, previo a solicitar la entrega de dineros que obran a favor de su poderdante y por cuenta de este Despacho judicial, los cuales han sido puesto en conocimiento en providencias anteriores.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría copia digital de la presente determinación a la dirección de correo electrónico reportada por la mandataria demandante en el proceso y en la plataforma SIRNA: marlene616@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 002** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **25 de enero del 2022**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfca6bcdb003ca8e3afa34d7cd1e8200f88b8ef2aac6c2b05b2b37b8fb62be2a**

Documento generado en 24/01/2022 06:22:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>